

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUMERO 9209

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 812 de 20 de Agosto de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 813 de 26 de Agosto de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 1103 de 13 de Agosto de 1943, por la cual se niega una solicitud.  
Resoluciones Nos. 1105 y 1107 de 23 de Agosto de 1943, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DESTITUCION

#### DECRETO NUMERO 812 (DE 30 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Director de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Director de Correos y Telecomunicaciones, hecho en el señor Aurelio Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**CAMELO DE LA GUARDIA JR.**

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 813 (DE 30 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se nombra Director de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Pino R. Director de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Aurelio Guardia, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**CAMELO DE LA GUARDIA JR.**

## NÓ SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

### RESOLUCION NUMERO 1103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1103.—Panamá, 13 de Agosto de 1943.

La señora Julianita de de León, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-463, solicita al Poder Ejecutivo que reconsidere y revoque el Resuelto N° 1045 del 23 de Julio de este año, por medio del cual dispuso no avocar el conocimiento del juicio civil de policía instaurado por ella contra la señorita Victoria Barragan ante el Alcalde Municipal de La Chorrera.

La controversia tenía como finalidad la suspensión de los trabajos de edificación de una casa de la señorita Barragan en un solar situado entre las avenidas Real y Rockefeller, de la ciudad de La Chorrera, sobre el cual alega la demandante derechos posesorios que legalmente le fueron transmitidos por sus padres, quienes edificaron una casa en el aludido lote y cultivaron en él árboles frutales que pueden ser inspeccionados y valorados conjuntamente con otras mejoras introducidas por ella y que son signos aparentes de la posesión reclamada. La casa de la familia de León no existe porque fué demolida por la demandante, y el solar fué cedido a la señorita Barragan mediante licencia concedida por el Alcalde para la expresada edificación.

Las razones aducidas por la parte actora no son suficientes para revocar el mencionado Resuelto, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se accede a esta solicitud.

Así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**CAMELO DE LA GUARDIA JR.**

## DEPORTACIONES

## RESOLUCION NUMERO 1106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1106.—Panamá, 23 de Agosto de 1943.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a órdenes de este Ministerio, retenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, un ciudadano guatemalteco Gerardo Ramírez, con recomendación de que el Poder Ejecutivo decreta su deportación como elemento indeseable en el país.

Este sujeto en declaración hecha ante el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería, confiesa haber llegado al Puerto de Cristóbal, Zona del Canal, en el mes de Mayo de 1935 como tripulante del vapor "Caribbean" de la Compañía Alemana de vapores y que sin portar consigo pasaporte ni documento alguno que lo identificara decidió quedarse en Panamá y así lo hizo, violando en esta forma las leyes vigentes sobre inmigración.

Además, los antecedentes penales y policivos de este individuo lo presentan como persona de mala conducta que no lo hace acreedor a convivir en nuestra sociedad. Desde el año de 1936 hasta 1942 ha sido juzgado y penado por las autoridades de la Zona del Canal veinte veces y últimamente por el Poder Judicial de la República de Panamá dos veces por el delito de hurto.

El artículo 1385 del Código Administrativo, dice así:

"También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bovedez habitual, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Este extranjero no sólo ha vivido casi siempre fuera de la ley en los pocos años que ha habitado en Panamá, sino que es reincidente en el delito de hurto y por tal motivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo transcrito, es procedente su deportación.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República, como elemento indeseable, a Gerardo Ramírez, guatemalteco, de 27 años de edad, trigueño, soltero, pintor.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## RESOLUCION NUMERO 1107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1107.—Panamá, 23 de Agosto de 1943.

A órdenes de este Ministerio se encuentra detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, el ciudadano salvadoreño Roberto Morán Menéndez, quien se encuentra cumpliendo la pena de cuarenta (40) días de arresto, que le fué impuesta por el Corregidor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, por haberle encontrado en su poder un Agente de la Policía Secreta dos paquetes de "Can-Jack".

El artículo 1° de la Ley N° 57, dice así:

"Son vagos los que se encuentran en alguno de los casos siguientes:

- 1° .....
- 2° Los que introduzcan, expandan, usen, posean o transporten la hierba Kan Jack (Cannabis Indica);
- 3° .....
- 4° .....
- 6° .....

Y el artículo 9° de la misma Ley N° 57, dispone lo siguiente:

"Los vagos cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2° de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena."

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero en conducta indeseable.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Roberto Morán Menéndez, salvadoreño, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, condenado a sufrir pena de arresto, como responsable de violación de la Ley N° 57, sobre vagancia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## APRUEBASE DECRETO

## RESOLUCION NUMERO 1109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1109.—Panamá, 25 de Agosto de 1943.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del oficio N° 619, de fecha 4 del presente mes, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 38, de fecha 4 de los corrientes, por medio del cual se nombra al señor Carlos Barria Cortés Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo y al señor Santiago Jované Segundo Suplente del mismo, por lo que falta del periodo legal en curso, y que a la letra dice así:

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO

**“DECRETO NUMERO 38—de 4 de Agosto de 1943.—El suscrito Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que el señor Adriano Tejeira, Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, ha renunciado el cargo, y que habiéndose llamado al Segundo Suplente, también lo ha renunciado. DECRETA: Art. 1º Acéptanse las renunciaciones presentadas por los disidentes y desenes las gr. por los servicios prestados; Art. 2º Nómbrase al señor Carlos Barria Cortés Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo y al señor Santiago Jované, Segundo Suplente, por lo que falta del periodo en curso; Art. 3º Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo.—El Fiscal, (fdo.) Gonzalo Salazar. — El Secretario, (fdo.) Eduardo Segovia.”**

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República, y las personas nombradas son idóneas para desempeñar los cargos; por consiguiente, teniendo en cuenta lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2º de la Ley 15 de 1931.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 38, de 4 de Agosto de 1943, dictado por el señor Fiscal del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 485**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 485.—Panamá, Agosto 11 de 1943.

Vistos: En consulta ha llegado a esta superioridad la Resolución número 33 del 15 de Julio de 1943, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos por la cual declara que Pablo Luis, varón, mayor, casado, agricultor, natural de China, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula N° 2-866, Antonia Carrasquilla Pinto de Luis, mujer, casada, con cédula N° 78-4097 y Sebastiana Pinto de Zúñiga, viuda con constancia de cédula, mayor,

de oficios domésticos, natural y vecina de Ocu, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado “Nuestra Señora de los Remedios”, ubicado en el Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Rincón del Llano, Manuel Valdivieso y Terrenos Nacionales; Sur, Cerro el Encanto del Ojo de Agua y Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales; y Oeste, solicitud de Juan Franco.

La capacidad superficial del terreno es de catorce hectáreas cinco mil once metros cuadrados (16 Hts. 5011 m.c.) y su adjudicación se ha hecho en la siguiente forma:

Para Pablo Luis, Mayor . . . . .	5	hts.
Para Antonia Carrasquilla de Luis . . . . .	5	”
Para Sebastiana Pinto de Zúñiga . . . . .	4	” 5011 M2.
<b>Total . . . . .</b>	<b>14</b>	<b>” 5011 M2.</b>

De acuerdo con lo actuado se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlo en gracia; que los colindantes de dicho terreno han manifestado que en nada se perjudican sus intereses con esta adjudicación; que el Edicto de Ley fué fijado, por el término legal en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Ocu y publicado en la GACETA OFICIAL N° 9057 de 23 de Marzo de 1943.

Por todo lo expuesto y como en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento al Art. 7º de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes reservas y condiciones:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales;  
b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.  
El Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

El Secretario, **BLAS UMBERTO D'ANELLO,**

*J. M. Donado A.*

RESOLUCION NUMERO 486

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 486.—Panamá, Agosto 11 de 1943.

Vistos: Por medio de la Resolución número 38 del 20 de Julio de 1943, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, adjudica gratuitamente a Angel Modesta, Demetria y Nazario Arroyo y a Ricardo Agudo, todos de generales expresadas en este negocio, un globo de terreno conocido con el nombre de "Piedra Menuda", ubicado en el distrito de Santiago, con extensión superficial de veintinueve hectáreas (29 Hts. 4350 m.c.) y dentro de los linderos siguientes: Norte, Camino Real de La Peana; Sur, Rosario Guerra y Antonio López; Este, Isaias Atlencio y José Atencio; y Oeste, La Gaiera y Eusebio Rodríguez.

El terreno no reconoce servidumbre de tránsito y su adjudicación se hace en común y pro indiviso así:

Para Angel Arroyo, Jefe de familia .....	10 hts.	
Para Modesta Arroyo, menor, soltera, hija de Angel Arroyo .....	5 "	
Para Demetria Arroyo, menor soltera, hija de Angel Arroyo .....	5 "	
Para Ricardo Agudo, hijo político de Angel Arroyo .....	5 "	
Para Nazario Arroyo, menor, sobrino y criado de Angel Arroyo .....	4 "	4350 M2.
<b>Total .....</b>	<b>29 "</b>	<b>4350 M2.</b>

i) Como en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales:

- a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;
- c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte;
- d) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libre una distancia de diez metros por lo menos de la cerca al eje del camino de La Peana en los lugares donde el terreno colinda con dicho camino; y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

El Secretario.

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 487.—Panamá, 18 de Agosto de 1943.

Vistos: En grado de consulta ha llegado a este Despacho la Resolución Nº 32 dictada el 15 de Julio de este año por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos en la cual declara que Natividad, Serafín, Trinidad, Calixto y Victoriano Romero, todos de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia el globo de terreno denominado "El Barro", ubicado en el distrito de Chitré con una capacidad superficial de veintisiete hectáreas, siete mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados y dentro de los siguiente linderos: Norte, Salomé González, Trinidad Romero y Pedro Romero; Sur, Agustín Ríos y Salomé González; Este, Camino de Agustín Díaz y otros; Oeste, Vicente Ríos.

El terreno, según consta en la actuación, se encuentra cercado y cultivado en su mayor parte, no contiene yacimientos minerales ni reconoce servidumbre de tránsito.

Su adjudicación, a voluntad de los peticionarios, se ha hecho en la siguiente forma:

Para Natividad Romero, Jefe de familia .....	10 hts.	
Para Serafín Romero soltero, mayor de edad .....	5 "	
Para Trinidad Romero, soltero mayor de edad .....	5 "	
Para Calixto Romero, menor, hijo adoptivo de Natividad Romero .....	5 "	
Para Victoriano Romero, menor, hijo adoptivo de Natividad Romero .....	2 "	7879 M2.
<b>Total .....</b>	<b>27 "</b>	<b>7879 M2.</b>

Estudiadas como han sido las distintas piezas de que se compone el expediente del caso, se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; y que el Edicto de Ley se fijó por el término legal, en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Chitré y se publicó en la GACETA OFICIAL Nº 8995 del 7 de Enero de 1943.

Como hasta la fecha nadie se ha opuesto a esta adjudicación y lo actuado se ajusta a los requisitos exigidos por el Art. 7º de la Ley 52 de 1938, se

## RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes reservas y condiciones:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre, en el lindero Este, una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca al eje del camino de Agustín Díaz.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

El Secretario.

J. M. Donado A.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Products International, S. A., compañía organizada según las leyes de Guatemala, con oficina en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

#### FENARSINA

en cualquier forma, color o tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas, medicinas, preparaciones farmacéuticas, y drogas naturales y preparadas (de la Clase 6 de la República de Guatemala): fué debidamente registrada en la República de Guatemala el día 4 de mayo de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de la impresión, grabada, litografiada o de cualquier otra manera conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Guatemala, N.º 5045 de 4 de mayo de 1943; c) seis ejemplares de

la marca, cuya impresión se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Gerente de la compañía peticionaria; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, agosto 31 de 1943.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.  
Céd. N.º 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433, Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscriba, comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

## BELMONT

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ropa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, correas, de la clase 38, la marca ha sido usada en el país de origen y en los negocios del aplicante desde 1938 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que distingue o en los paquetes que la contienen, en etiquetas o impresos; así como en todo motivo de propaganda y distinción del producto. Anexo: Certificado del país de origen; seis ejemplares de la marca; clisé; poder reposa en la solicitud de la marca Gordon, de la misma casa aplicante, declaración jurada, y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

José A. Mendieta F.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Aktiebolaget Stille-Werner, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino de Suecia, con oficina en la ciudad de Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

brica de que es dueña y que se describe así:

Las palabras "Stille" y "Sweden", colocadas la prieta sobre la segunda, y el año 1841 arriba de "Stille", todo ello inserto en una elipse, en cuyas puntas va colocada una estrella.



La marca ampara y distingue instrumentos, utensilios y aparatos para fines quirúrgicos, sanitarios y médicos, equipos técnico para hospitales y laboratorios, instrumentos y aparatos para dentistas, aparatos eléctricos para fines médicos y terapéuticos, máquinas cortadoras, vendas, cuchillos y tenedores y piernas y brazos artificiales, y ha sido continuamente usada por la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde el año de 1887 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1925, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las diferentes formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en Suecia, N° 48.201 de mayo 24 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Director Gerente.

Panamá, septiembre 6 de 1943.

Lombardi e Itasca.  
Juan Lombardi.  
Cédula N° 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, de esta ciudad, con oficina en la Calle Cuarta N° 36, y Cédula N° 47-8124, en mi carácter de apoderado de la firma "Henry Bisson & Sons, Incorporated, de Tocony, Philadelphia, Pensilvania, E. U. de Norte América, solicito el registro de la marca de fábrica que a continuación se detalla, y con la cual mis representados distinguen y protegen sus productos, tales como sierras, mangos para sierras, sustentadores de dientes de sierras, mandriles para sierras, cortador de sierras, sierra portatubo, analadores de sierras, sierra circular, afilador de sierras, estuches de sierras, empalmadores de sierras, empalmadores de sierras giras, afiladores de sierras, sierras punzón, marcas para sierras, sierra legia, sierras barillas, herramientas para sierras, mangos de sierras, sierras alicates, sierras pinzas, cuchillería, cuchillos bastones, machetes, cuchillos para maquinaria, in-

zuelos, cuchillos circulares, destornilladores, hojas de doctor, discos de fusión, bigues, barrenas, hojas raspadoras de gabinete, etc.



La marca en referencia lleva el número 195.100, de fecha 17 de febrero de 1925, por un término de veinte años, según consta en el certificado que se acompaña expedido por el Departamento de Estado de Norte América. Dicha marca consiste en una balanza corriente encerrada en un marco de fábrica irregular, la cual ocupa el centro, los brazos de la balanza están desligados de los platillos, los cuales terminan en forma ovalada, teniendo como punto de apoyo un ovalo de donde parten tres líneas equidistantes que los sen al platillo. Con prescindencia de tamaño y colores, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento, como asimismo en envoltorios, anuncios, etc.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) comprobante de haber pagado los impuestos de registro y de aviso en la Gaceta; b) título de la marca; c) seis ejemplares del grabado de la marca; d) un clisé para reproducir la marca; e) Declaración jurada; y f) Poder que se encuentra agregado al expediente N° 577, con el cual acredito mi personería en este asunto.

Derecho: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 10 de 1939.

Panamá, agosto 31 de 1943.

David Robles.  
Céd. N° 47-8124.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8124, en mi carácter de apoderado especial de la Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A., de la República Argentina, solicito el registro de la marca de comercio

"PAISANO"

con la que mis poderdantes distinguen y protegen sus productos, de substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.

La marca está constituida por la palabra de fantasía "Paisano", independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores. Esta marca se usará aplicada indistintamente a productos nacionales argentinos e importados, con la advertencia impresa sobre la misma, según la procedencia de la mercadería en cada caso.

El título de dicha marca les fue expedido a mis clientes el 23 de noviembre de 1937, en la ciudad de Buenos Aires y está vigente. Acompaño a esta petición los documentos siguientes: 1º Recibo de la Sección de Rentas Internas en donde consta haberse pagado el derecho de registro; 2º Título de la marca N° 170.272, de fecha 23 de noviembre de 1937; 3º Cuatro ejemplares firmados del grabado de la marca; 4º Un cliché para reproducir la marca; 5º Declaración jurada y 6º Poder que acredita mi personería en este asunto.

Derecho: Título VII, Lib. IV del C. A. y Decreto Ejecutivo sobre la materia.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.  
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Thompson**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvulas y sujetadores para los mismos, bombas de agua y partes de las mismas, herramientas para renovar la superficie de las bombas de agua, cojinetes principales del motor y de la biela, bombas para combustible de motores de aviones, equipo para alinear las ruedas delanteras de automóviles, manguitos para cilindros de motores, émbolos, pasadores de émbolo, encajes de émbolo, bujes de cojinetes, ejes o árboles de transmisión para automóviles, palancas para cambio de velocidades, y talandros perforadores desmontables (de la Clase 23 — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de noviembre de 1924 en el país de origen, y se usará

oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las cajas contentivas de los productos imprimiendo o adhiriendo sobre ellas una etiqueta impresa o litografiada en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 401.721 de junio 1º de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, septiembre 4 de 1943.

Lombardi e Icaza.  
Juan Lombardi.  
Cédula N° 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**SOLICITUD**

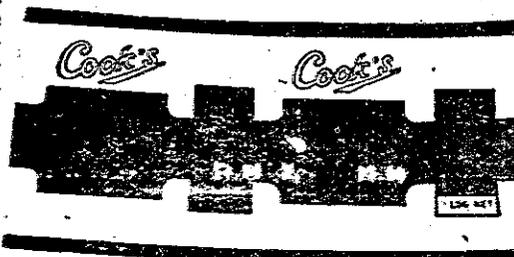
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado especial de la Compañía de Industrias Argentinas S. A., de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de fábrica

**INDUSTRIA ARGENTINA**



con la cual mis clientes distinguen substancias alimenticias o empleadas como alimentación.

La marca en referencia lleva el N° 149.355, de fecha 18 de junio de 1934, y está constituida por la denominación de fantasía "Cook's" y por el dibujo que a continuación se describe:

Este representa dos dibujos iguales y de forma irregular colocados uno al lado del otro y unidos entre sí sin solución de continuidad por una especie de faja más angosta que aquellos, viéndose transversalmente superpuesta a esta faja y al costado de cada dibujo, un cartel rectangular. En el de la izquierda y en idioma inglés hay una leyenda relativa al producto y también se lee "Specially Prepared for by The Anglo South American Meat Co. Ltd." (rubro social primitivo); "Buenos Aires". En el cartel de la derecha están contenidas en idioma inglés las instrucciones

nes para el uso del producto a expenderse, leyéndose al pie y en un pequeño rectángulo "Los. Net.". Los dos dibujos iguales arriba descritos están destinados a llevar el nombre o calidad del producto, leyéndose por encima de cada uno de ellos, en posición algo oblicua y en letras de fantasía "Cook's" y viéndose debajo un rasgo. Por encima y por debajo de los descritos se van paralelamente dos gruesas líneas, leyéndose por encima del dibujo "Industria Argentina". Estos son los distintivos del dibujo de la marca que se adjunta, con que se distinguirán los artículos que se mencionan en el encabezamiento, de su fabricación en el país y comercio en él, llevando la marca en color y tamaño cualquiera, ya sea estampada, pintada, en forma de etiquetas o de cualquier otra manera, así o sobre los mismos artículos como sobre sus distintos envases y envoltorios, papeles comerciales, avisos de propaganda, etc.

Acompaño a la presente solicitud: a) Comprobante de haber pagado el impuesto de registro y publicación de aviso en la Gaceta Oficial; b) Título de la marca; c) seis ejemplares del grabado de la marca; d) un cliché para reproducir la marca; e) Declaración jurada y f) Poder que acredita mi personería.

Derecho: Título VII, Lib. IV, de C. A. y Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.  
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 35 y Cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado especial de la "Sociedad Anónima Frigoríficos Anglo", de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de comercio

#### "HEREFORD"

con la cual mis clientes distinguen y protegen sus productos, tales como sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente Carnes conservadas en general.

La marca en referencia lleva el número 266.796, de fecha 10 de octubre de 1942 y está constituida por la denominación "Hereford". Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, así:

## " H E R E F O R D "

Con prescindencia de tamaño y colores, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue,

como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) Comprobante de haber pagado el derecho de registro y publicación de avisos en la Gaceta; b) Título de la marca; c) seis ejemplares del grabado de la marca; d) un cliché para reproducir la marca; e) Declaración jurada, y f) Poder que acredita mi personería.

Derecho: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.  
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Products International, S. A., compañía organizada según las leyes de Guatemala, con oficina en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## PENICILINA

en cualquier forma, color o tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas, medicinas, preparaciones farmacéuticas, y drogas naturales y preparadas (de la Clase 6 de la República de Guatemala): fué debidamente registrada en la República de Guatemala el día 5 de mayo de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de la impresión, grabada, litografiada o de cualquier otra manera conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Guatemala, N° 5948 de 5 de mayo de 1943; c) seis ejemplares de la marca, cuya impresión se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un cliché; los otros documentos necesarios, a saber: d) declaración jurada y e) Poder de la peticionaria, se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Fenarsina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá agosto 21 de 1943.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*  
The Thow Shovel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en colores, forma y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.  
Acompaño los documentos de ley.  
Panamá, 1º de septiembre de 1943.  
*Angel L. Casís.*  
Céd. N° 47-2431.

**MOTO-CRANE**

según la etiqueta adjunta.  
La marca se usa para amparar y distinguir grúas movidas por fuerza motriz (de la Clase 23 de los Estados Unidos — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores, aplicándola a sus productos, desde el 22 de marzo de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional y se usará oportunamente en la República de Panamá.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 19 de 1943.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.  
El Primer Secretario,  
*A. Quelquején.*

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o reproduciéndola sobre los productos, o adhiriendo a los productos una etiqueta en que aparece la marca.  
Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, N° 387,801 de mayo 27 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.  
Panamá, agosto 31 de 1943.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de comercio.  
*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*  
Presente.  
Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8124, en mi carácter de apoderado especial de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de comercio

**"DEVON"**

con la cual mis representados distinguen y protegen sus productos, como substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general, etc.

Lombardi e Icaza.  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.  
Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.  
El Primer Secretario,  
*A. Quelquején.*

La marca en referencia lleva el número 206,797, de fecha 10 de octubre de 1742, y está constituida por la denominación "Devon". Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, "DEVON".  
Con prescindencia de tamaño y colores, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, anuarios, anuncios, etc.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*  
Yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de Oldetyne Distillers Corporation, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 350 de la 5ª Avenida de la ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) Recibo de la Sección de Rentas Internas en donde consta haberse pagado el derecho de registro y publicación de avisos en la Gaceta Oficial; b) Título de la marca; c) Cuatro ejemplares del grabado de la marca; d) Un clisé para reproducir la marca; e) Declaración jurada, y f) Poder que acredita mi personería.  
Derecho: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 1 de 1939.  
Panamá, agosto 18 de 1943.  
*David Robles.*  
Céd. N° 47-8124.

**THREE FEATHERS**

que usa para amparar y distinguir whisky en el comercio.  
La marca consiste en la frase "Three Feathers"

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.  
El Primer Secretario,  
*A. Quelquején.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Ciuet, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

**ARDEN**

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestra tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ropa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, vestidos y correas; en artículos de vestir de la clase 36; la marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1939 y será usada en el comercio internacional y en los negocios del aplicante en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos; o en etiquetas o impresas; así como en la propaganda y distinción del producto. Anexo: Certificado de existencia de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; clisé; poder reposa en la aplicación de la marca Gordon del mismo dueño; declaración jurada y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

*José A. Mendieta F.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*A. Quelquejón.***SOLICITUD**

de registro de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Ciuet, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

**HURON**

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestra tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ro-

pa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, vestidos, correas de la clase 39, artículos de vestir; la marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1939 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que la distinguen, en los paquetes que la contienen en etiquetas o impresas; así como en todo motivo de propaganda y conocimiento del producto. Anexo: Certificado del país de origen; seis ejemplares de la marca; clisé; poder reposa en la solicitud de la marca Gordon de la casa que hace esta aplicación, declaración jurada; y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

*José A. Mendieta F.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*A. Quelquejón.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Ciuet, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

**SURREY**

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestra tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y ventas de artículos de vestir de la clase 38; como camisas, cuellos, corbatas, pañuelos, ropa interior, pantalones, calzoncillos, sombreros y correas para hombres. La marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1935 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que distinguen; en los paquetes que contiene dichos productos; en etiquetas o impresas; así como en todo motivo de comercio o distinción del producto. Anexo: Certificado de existencia vigente de la marca en el país de origen; seis etiquetas de la marca; clisé; el poder reposa en nuestra solicitud de la marca Gordon de la casa, declaración jurada; y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

*José A. Mendieta F.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 703

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 703.—Panamá, 11 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un producto alimenticio para niños, inválidos y adultos, compuesto de maltosa, dextrina, cocido de caseína, aceite de maíz, fécula de arrurruz, gluconato de calcio, levadura para cerveceros, en polvo y minerales;

Que la marca consiste en la palabra NUTRAMIGEN y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, y por medio de etiquetas, calcomanías y patrones de estarcir, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa que lleva la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Mead Johnson & Company, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

El Ministro de Agricultura y Comercio.  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 394.

CERTIFICADO NUMERO 394  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 11 de Septiembre de 1943.—  
Caduca: 11 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio. . .

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución núme-

ro 703, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Mead Johnson & Company, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un producto alimenticio para niños, inválidos y adultos, compuesto de maltosa, dextrina, cocido enzimico de caseína, aceite de maíz, fécula de arrurruz, gluconato de calcio, levadura para cerveceros, en polvo y minerales de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de abril de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9086 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de abril de 1943.

Panamá, 11 de septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra NUTRAMIGEN y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, y por medio de etiquetas, calcomanías y patrones de estarcir, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa que lleva la marca.

### RESUELTO NUMERO 704

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 704.—Panamá, 11 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio The Sydney Ross Company, Agencia de Caracas, con oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, ha solicitado por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un producto medicinal analgésico para aliviar y mitigar el dolor";

Que la marca consiste en la palabra distintiva FENAROL y se aplica directamente sobre los artículos, sus envoltorios, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, domiciliada en la ciudad de Caracas, República de Venezuela.—Expídase el certificado

de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 395.

**CERTIFICADO NUMERO 395**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 11 de Septiembre de 1943.—  
Caduca: 11 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,  
Ministro de Agricultura y Comercio, ..

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 704, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Sydney Ross Company, Agencia de Caracas, domiciliada en la ciudad de Caracas, República de Venezuela para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal analgésico para aliviar y mitigar el dolor de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de abril de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9077 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de abril de 1943.

Panamá, 11 de septiembre de 1943.  
El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **FENAROL** y se aplica directamente sobre los artículos, sus envoltorios, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 705

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 705.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Auto-Orderance Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ametralladoras y subametralladoras:

Que la marca consiste en la palabra distintiva **TOMMY** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Auto-Orderance Corporation, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 396.

**CERTIFICADO NUMERO 396**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—  
Caduca: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 705, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Auto-Orderance Corporation, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio ametralladoras y subametralladoras de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de noviembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8968 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de diciembre de 1942.

Panamá, 26 de Agosto de 1943.  
El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **TOMMY** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 708

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 708.—Panamá, 11 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Americana Fluorescent Lighting Corporation, organizada según las

leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "lámparas fluorescentes, aparejos para alumbrado eléctrico, utensilios eléctricos, a saber: bombillos, arranques, conmutadores de arranque, enchufes de arranque, brazos para lámparas, compensadores, balastes, transformadores, reactores, capacitores, condensadores, bobinas de paso, bobinas, resistencias, relays y auxiliares".

Que la marca consiste en la palabra distintiva FRIOLITE y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca e imprimiéndola, estampándola y/o grabándola al agua fuerte en los productos o envases en que se venden y de otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima American Fluorescent Lighting Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 389.

**CERTIFICADO NUMERO 396**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 11 de Septiembre de 1943.—  
Caduca: 11 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 708, de esta misma fecha, una marca de fábrica de American Fluorescent Lighting Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lámparas fluorescentes, aparejos para alumbrado eléctrico, utensilios eléctricos, a saber: bombillos, arranques, conmutadores de arranque, enchufes de arranque, brazos para lámparas, compensadores, balastes, transformadores, reactores, capacitores, condensadores, bobinas de paso, bobinas, resistencias, relays y auxiliares de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Septiembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8913 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de sep-

tiembre de 1942.

Panamá, 11 de septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva FRIOLITE y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca e imprimiéndola, estampándola, y/o grabándola al agua fuerte en los productos o envases en que se venden y de otros modos convenientes.

**CERTIFICADO**

de traspaso de marca de fábrica

ADOLF, QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

**CERTIFICA:**

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad The R. L. Watkins Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, a favor de la sociedad Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, de la marca de fábrica número 2612 de 31 de Octubre de 1934.

Para constancia se expide este certificado de traspaso dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 1943.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Septiembre de 1943.

As. 419: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), No. 1401 de 30 de Agosto de 1943, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Océano" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Washington, D. C., E. U. de A.

As. 420: Patente Comercial de Segunda clase N° 2932 de 24 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Raymond Sepúlveda, domiciliado en esta ciudad.

As. 421: Patente Comercial de Primera clase No. 539 de 24 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Bernard Trute, domiciliado en esta ciudad.

As. 422: Escritura No. 443 de 30 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre una Casa, hecha por Francisco Wong Chang y Carmen Bessie Sánchez Lai de Wong.

As. 423: Escritura No. 451 de 4 de Agosto de 1943 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Gustavo Villalaz y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 424: Escritura No. 446 de 2 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por Frank Fitz Finlayson.

As. 425: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1402 de 30 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "El Mundo" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Wash-

- ington, D. C., E. U. de A.
- As. 426: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1407 de 30 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Porter" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Washington, D. C., E. U. de A.
- As. 427: Escritura No. 1283 de 4 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Luigi Piece Tenot constituye hipoteca a favor de la Compañía L. Martínez, S. A., para garantizar el pago de unos materiales de construcción.
- As. 428: Escritura No. 1284 de 4 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., vende a Mariano Sosa C. vino una finca situada en esta ciudad.
- As. 429: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1415 de 30 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Kish Count" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Washington, D. C., E. U. de A.
- As. 430: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1349 de 30 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del vapor "Halma" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Washington, D. C., E. U. de A.
- As. 431: Escritura No. 48 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Chock un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.
- As. 432: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1595 de 30 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Everagra" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en Washington, D. C., E. U. de A.
- As. 433: Escritura No. 1280 de 26 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Benjamín Orejuela un lote de terreno en Nuevo Arraiján.
- As. 434: Patente Comercial de Segunda clase No. 2874 de 19 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Antonio Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 435: Escritura No. 290 de 5 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isaías Jurado Quintero vende a Petra Aurelia Jurado la finca No. 3609 de la Provincia de Chiriquí.
- As. 436: Patente Comercial de Primera clase No. 544 de 31 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Bech Carreras, domiciliado en Vista Hermosa, Panamá.
- As. 437: Patente Comercial de Segunda clase No. 2890 de 19 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de A. Anselmo Castro Jiménez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 438: Escritura No. 1147 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Enladio Rodríguez vende a Américo Germán Rodríguez un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 439: Patente Comercial de Segunda clase No. 221 de 29 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nicánor Castillo Jr., domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.
- As. 440: Escritura No. 450 de 14 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio Antonio González vende a Sabino Jarraguirar una finca de su propiedad ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.
- As. 441: Escritura No. 701 de 6 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Julia Vidal viuda de Quijano constituye hipoteca a favor de Luis Alberto Quijano.
- As. 442: Patente Profesional No. 453 de 24 de Mayo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Adolfo Hall, domiciliado en esta ciudad.
- As. 443: Escritura No. 1286 de 6 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Delia Aleme de Paredes incorpora a su finca No. 9336 las fincas 9928 y 19002 que formaron anteriormente parte de ella.
- As. 444: Escritura No. 445 de 2 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Villalía, González y Cia. Ltda.
- As. 445: Escritura No. 452 de 6 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad Cortés y González Cia. Ltda., vende un establecimiento de cantina situada en la ciudad de Colón, a Chester Archie Wilson.
- As. 446: Escritura No. 1 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Juan Pastor Gómez.
- El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notaría Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1370, de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio Martínez, Carlos Alberto Mindreau y David Samudio han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada Martínez, Mindreau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer depósitos y sucursales dentro y fuera del país, por un término de 5 años, contados desde el 19 de Agosto de 1943, y con un capital social de B. 28,500.00 aportado así: el socio Martínez 12,500.00, el socio Samudio 12,500.00 y el socio Mindreau 3,500.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Gleen Russel Utsler o Utsler, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Gloria María Weeks de Utsler.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Vergara (a) Lito, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

VISTOS: .....

Y como las pruebas aportadas son las requeridas en estos casos especiales por el artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado Manuel Vergara (a) Lito desde el día nueve de Julio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Natividad Velásquez viuda de Vergara, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D. —Por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madarriaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la Secretaría, y copia de él se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madarriaga.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela Hassan Candanedo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, quinque (15) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: .....  
A juicio del Tribunal la prueba aportada cumple las exigencias de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial en relación con el 948 ídem, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Manuela Hassan Candanedo desde el día dos (2) de Junio del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Manuel Hassan Candanedo en su condición de hermano legítimo de la causante;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 15 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Company, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, constructor y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal según cupón 7, al Libro 125 de panameños, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordena la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Dicha casa ha sido construida por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, es de tres pisos, concreto y techo de hierro acanalado, que mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente, por diez y nueve (19) metros y ochenta y siete (87) centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con 9.275 centímetros, y limita, por el Norte, con el lote número 1.815; por el Sur, con lote 1.819, por el Este, parte del lote número 1.817, y por el Oeste, la Avenida Justo Arosemena.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto están a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Ida Catalina Salazar, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de la ciudad de Colón, con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal inscrita en el libro 142, cupón 28, en su carácter, de Presidente y Representante legal de la sociedad de comercio denominada "Compañía Falmica, S. A.", ha solicitado a este Tribunal que se expida título de propiedad a favor de dicha compañía sobre una casa construida en esta ciudad sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril, y se ordena la inscripción del título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de un solo piso, construida de bloques y techo de hierro acanalado en la mitad Sur del lote número dos (2) manzana 27 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia del Ferrocarril de Panamá. Esta casa tiene las siguientes dimensiones: doce (12) metros con veinte (20) centésimos de fondo lo que da un total de superficie de ciento noventa y dos metros (192) cuadrados con noventa y seis (96) centímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, mitad del lote número 2; Sur, calle 8½; Este, lote número uno (1), y Oeste, lote número tres (3).

De conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se encuentran a disposición de la interesada para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Margarita Meléndez Andrión, mayor de edad, soltera, panameña, comerciante, con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal según cupón número 62, Libro 118m, vecina de la ciudad de Colón, en su carácter de Presidente y Representante legal de la Compañía El Hogar, S. A., ha solicitado a este Tribunal que se expida título de propiedad a favor de dicha compañía, sobre una casa construida sobre terreno arrendado la inscripción del título de dominio en la Oficina de Registro de la Propiedad.

La expresada casa es de dos pisos, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad Oeste del lote número 557 del plano levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote 551-55; Sur, lote 559; Este, mitad del lote 77, y Oeste, la Avenida Balboa, y tiene las medidas siguientes: ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente por dieciocho metros (18) con treinta centímetros (30) de fondo, lo que da un total superficial de ciento cincuenta (150) metros cuadrados con noventa y siete (97) centímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copia de este mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanusa.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Calixto Arrocha Castillo, solicita para sus hijos Encarnación Arrocha de Arrocha, Manuel Salvador, Arcadio, Asunción, Lázaro y Raimundo Arrocha, a título gratuito un globo de terreno denominado "Flor del Valle", situado en el Corregimiento de Guzmán, comprensión del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia, Ramo de Tierras.—E. S. D.—Yo que suscribo, Calixto Arrocha Castillo, varón, mayor de edad, natural de Guzmán, distrito de Natá, y vecino del distrito de La Pintada, con cédula de identificación 6-659, solicito de usted, con el mayor respeto, para mis hijos Encarnación Arrocha de Arrocha, Manuel Salvador Arrocha, Arcadio Arrocha, Lázaro Arrocha, Asunción Arrocha y Raimundo Arrocha, naturales y vecinos del Distrito de La Pintada, de los cuales hay tres mayores de edad y tres menores, que de conformidad con las disposiciones legales sobre tierras nacionales, se sirva expedir a favor de mis mencionados hijos, Título Gratuito, en común, de un lote de terreno que está cercado y ocupado por mí desde antes del año de mil novecientos doce (1912) y cultivado en parte, ubicado en Guzmán del distrito de Natá, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con mil novecientos sesenta metros cuadrados y estos linderos: Norte, camino del Potrero a Guzmán y el río Grande; Sur, terrenos libres; Este, el río Grande; y Oeste, predio de Federico Quitada.—Acampaño a este memorial dos copias del Plano del terreno mencionado, que se denomina "La Flor del Valle".

"Usted se dignará hacer comparecer a su Despacho a los señores Juan José Castillo y José Angel Magallón, vecinos del Valle de Guzmán, distrito de Natá, a quienes usted se servirá interrogar así: 1º Si tienen impedimento legal para declarar en asunto que interese a mis nombrados hijos o a mí; 2º Si porque conocen el terreno descrito arriba, saben que yo lo tengo cercado desde antes de mil novecientos doce y que se encuentra cultivado en parte; 3º Si porque conocen el expresado terreno, saben que con su adjudicación gratuita a mis referidos hijos, no se perjudica a nadie. Usted se servirá, como ya he dicho, expedir el título del terreno a favor de mis hijos nombrados, en forma gratuita, en virtud del derecho que tienen a ella.—Para que continúe tramitando este asunto, hasta su conclusión, instituyo por apoderado mio, y como representante legal de mis hijos, al señor Héctor Conte Bermúdez, varón, mayor de edad, casado, abogado, natural de Natá, vecino de Penonomé, con cédula de identificación 9-63.—Penonomé, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y ocho.—(fdo.) Calixto Arrocha.—Acepte y refrendo.—(fdo.) Héctor Conte B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

Srio. ad hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Carl E. Koseck, Charles Vozniak, William A. Martin, Porter H. Bowman y William L. Van Mater, de generales conocidas en el curso del auto de proceder que a continuación se copia, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a estar en derecho en el juicio criminal que se les ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, advirtiéndoles que si no se presentan en el término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

La resolución de enjuiciamiento es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto dos de mil novecientos cuarentitres.

"VISTOS: El día primera de Febrero del presente año fueron filiados a disposición del señor Alcalde del Distrito, los señores Carl E. Koseck, Charles Vozniak, William A. Martin, Porter H. Bowman, William L. Van Mater, soldados del ejército americano acantonados en el Corregimiento de Pacora, sindicados de ser protagonista de un incidente ocurrido en la Cantina "Miniatura" en el Corregimiento de Pacora en la noche del 27 de Enero del año citado. En atención a que en ese incidente resultó lesionado el señor José Manuel Sosa, con incapacidad mayor de diez días el referido funcionario pasó la investigación levantada por él al señor Personero Segundo Municipal, que se encontraba de Turno el 12 de Febrero de 1943 quien adjudicó el negocio al Personero Primero.

"Al aprehender el Personero Primero Municipal el conocimiento del sumario se apersonó el damnificado José Manuel Sosa y por escrito fechado el 25 de Febrero del año en curso se constituyó acusador particular contra los expresados sindicados por los delitos de lesiones personales y robo cometido en su perjuicio. La acusación siguió su curso legal y considerando el funcionario investigador que no había más diligencias que practicar remitió lo actuado a este tribunal con la Vista No. 197 de esta misma fecha en donde solicita que se abra causa criminal contra los expresados Koseck, Vozniak, Martin, Bowman y Van Mater por el delito que define y castiga el Capítulo II Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales. La petición del señor Representante del Ministerio Público, con la cual está de acuerdo en un todo este tribunal, tiene su fundamento en las constancias que existen en el proceso con las cuales se ha comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad de los sindicados; lo primero con el certificado médico que obra a fojas 34 del expediente en donde se asigna al lesionado una incapacidad de 2 días y lo segundo con los testimonios del acusador que señalan a las personas que lo hicieron y José Ivaldi, visible a fojas 26 y 26 vuelta y 27, Cristóbal Castillo, fojas 46 y 46 vueltas; Erick Kilkes, 47 y 47 vuelta; Patrocinia Castillo, fojas 48 y 48 vuelta; Florencia Castillo, fojas 51 y 51 vuelta y Obner D. Patzer, este último Teniente Primero del Escuadrón 302 a fojas 70 y 70 vuelta y 71.

"Reunidos pues, como están los elementos de prueba que requiere el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero, Charles Vozniak, de 23 años de edad, soltero; William A. Martin, de 23 años de edad, casado; Porter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero, y contra William Van Mater, de 28 años de edad, casado, todos soldados del ejército norteamericano, acantonado en Pacora, por el delito de lesiones personales, acantonado en Pacora, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, y no se mantiene su detención por estar gozando del privilegio de fianza de excarcelación. Disponen las partes del término de cinco días, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día treinta y uno de los corrientes. Concedese el término de dos días al fiador de los enjuiciados Cloyd E. Hall, para que presente a sus fiados a este Tribunal para que sean notificados personalmente de este auto, y provean los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Exítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se persigue a los encausados si sabiendo su paradero no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término legal, hoy diez de Septiembre de mil novecientos cuarentitres, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Cuarta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 23 de Septiembre de 1943.

CUADRO Nº 197 — SEPTIEMBRE 4 DE 1943		CUADRO No. 198 — SEPTIEMBRE 6 DE 1943	
Jesús y Domingo Varela y Cia. machetes de acero para la agricultura; etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	681	Cardozo y Lindo, repuestos para máquinas de hacer caminos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	210
Pan American Orange Crush, jamones cocidos en latas, 300 bultos, de Buenos Aires, por	8.952	Ezra Dabah y Co., mayas de rayón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.230
		Almacenes 5 y 10 Centavos, papel inodoro, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	436
		Almacenes 5 y 10 Centavos, zafacones de hierro galvanizado para basura, etc., 66 bultos, de Nueva Orleans, por	322
		Arcolétrica, S. A., bombillos eléctricos, 47 bultos, de Nueva Orleans, por	406
		Yanci Diaz Co., Ltda., betunes para calzado, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	167
		C. O. Mason, S. A., neveras, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	39
		Panamá American, papel para imprimir periódicos, 122 bultos, de Nueva Orleans, por	3.197
		Jesús y Domingo Varela y Co., pepinos en frascos, 20 bultos, de Los Angeles, por	65
		C. González Revilla y Hno., extractos fluidos (Chicoria raíz; etc.), etc., 32 bultos, de Nueva Orleans, por	3.290
		Barietta y Arosemena, tomate en pasta, en latas, 25 bultos, de Los Angeles, por	168
		Luis F. Pérez, jarabe Dursart; hierro Giraud en polvo; etc., 35 bultos, de Nueva Orleans, por	1.102
		Cia. Editora Nacional, S. A., papel Bond, 45 bultos, de Nueva Orleans, por	704
		Novy y Luttrell Inc., fregadores de lona con sus accesorios, 26 bultos, de Nueva Orleans, por	199
		Pan American Orange Crush, quesos, 330 bultos, de Nueva Orleans, por	3.233
		C. González Revilla y Hnos., perborato oral; aceite mineral; etc., 16 bultos, de Nueva Orleans, por	671
		L. Osorio y Co., cueros de charol para zapatos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	265
		Winitzer y Bros., trajes de casa de chenilla de algodón para señoras; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	3.275
		Halman y Sons, cinturones de imitación cuero para señoras, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	2.050
		José Wong, bolsas de paja para niñas; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	700
		Winitzer Bros., faldas de rayón para señoras; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	2.544
		Balboa Ice y Refrigerating, empaquetadura de goma y lona, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	187
		B. L. Levy, briznas para navajas de barbero, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	220
		Cia. Avila, S. A., machetes de acero para agricultura; etc., 50 bultos, de Nueva Orleans, por	1.472
		León Nahamad y Co., sombreros de lana para hombres, 36 bultos, de Nueva Orleans, por	2.670
		Lazare Hassin, género de algodón estampado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	488
		León Nahamad y Co., géneros de algodón para vestidos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	717
		Eugenio Chan, tónico para el cabello (Moline); etc., 40 bultos, de Nueva Orleans, por	322
		Fábrica Nal. de Calzado, Fco. Pereira, cueros charolados para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.416
		Panadería Royal, harina de trigo Comandante, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	554
		Cia. Licorera de Panamá, S. A., concentrado para la fabricación de licores, 22 bultos, de San Francisco, por	20.082
		Camilo A. Porras, canicos de papel y tela, 2 bultos, de Santiago de Cuba, por	798
		H. G. Foster, juguetes; ropa interior de algodón; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	140
		Javier Morán, ungüento medicinal Penetro; etc., 37 bultos, de Nueva Orleans, por	502
		J. M. Lombardo, algodón La Salle; tela adhesiva; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	86
		Garage Día y Noche, llantas de acero para automóviles; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	35
		La Oficina Moderna, calendarios para escritorio, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	421
		Gargallo Hermanos y Co., tela de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	265
		Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	788
		J. Van Der Hans R., ungüento medicinal Penetro; etc., 15 bultos, de Nueva Orleans, por	179
		J. Van Der Hans R., crema dental, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	179
		Hospital Panamá, tubos y receptáculos de vidrio para laboratorio; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	60
		Heurtematte y Co., F. Bazar, crepé arrugado; pañuelos de algodón; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	382
		J. Van Der Hans R., azúcar de leche; bromuro de sodio; etc., 31 bultos, de Nueva Orleans, por	711
		Hospital Panamá, artículos de papel; servilletas de papel, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	110
		Co. Heurtematte y Co., camisas de seda artificial para hombres; etc., 3 bultos, de Los Angeles, por	680
		A. Ferrer y Co., Lysol; crema de miel y almendras, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	240
		C. y Lindo, M. de A. y Comercio, repuestos para arados, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	542
		Ingeniería Sanitaria, bomba para pozo, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	147
		M. de S. y O. Públicas, Hospital de Aguadulce, elixir y tabletas medicinales; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	242
		Ministerio de Hacienda y Tesoro, repuestos para bombas de pozo, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	126
		M. de S. y O. Públicas, Hospital de Chitré, elixir medicinal; tabletas medicinales, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	344
		M. de S. y O. Públicas, Div. Bia. Est., fichas para máquinas tabuladoras, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	129
		Ministerio de S. y O. Públicas, hydrogen peroxide (agua oxigenada); etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	1.088
		Felix B. Maduro, etiquetas de papel; papel usú; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	540
		José S. Alvarado, cremas para el cutis; polvos finos; etc., 226 bultos, de Nueva Orleans, por	

por	3.663	licas para el cabello, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	172
F. Nacional de Calzado, Fco. Pereira, vira para calzado, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	98	Plomería de Arias, S. A., herramientas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	333
Ezra Dabah y Co., corbatas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	149	José Wong, polvos de talco para niños; etc., 16 bultos, de Nueva Orleans, por	228
García Rubio y Co., maniquí de materias plásticas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	226	Sedería Miramar, polvos para la cara; brillantina para el cabello, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	182
Julio C. Contreras, machetes de acero para agricultura, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	577	I. A. Ribier, Halman y Sons., muestrario típico de artículos para pedidos; etc., 3 bultos, de Buenos Aires, por	—
Luis E. Uribe, papel higiénico; toallas de papel, 850 bultos, de Nueva Orleans, por	2.858	Ezra Dabah y Co., pantalones de lana y algodón; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.747
J. A. Carvajal, glicolixer; ampollas medicinales; etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	203	Ezra Dabah y Co., medias de rayón para señoras; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	2.015
Cia. Kito Chen, S. A., pepinos en frascos, 25 bultos, de Los Angeles, por	81	Ezra Dabah y Co., pantalones slak de algodón, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	767
Vicente Rodríguez, tabacos elaborados, 18 bultos, de La Habana, Cuba, por	571	Pan American Agencies, S. A., baterías para automóviles, 33 bultos, de Nueva Orleans, por	925
Arias y Co., bombillos eléctricos; fusibles eléctricos, 34 bultos, de Nueva Orleans, por	314	Casa Chial, S. A., harina de trigo marca Rey del Norte, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	610
El Corte Inglés, S. A., tela de seda artificial (rayón) forro de vestidos, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.065	La Importadora, S. A., tinta para escribir; mucilago, 39 bultos, de Nueva Orleans, por	307
J. R. Weir, auto Ford Coupe motor N° 18-5979408, 1 bulto, por	700	Murad Harari, vestidos de rayón para señoras; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	537
B. L. Levy, píldoras Jaquequina en frascos; etc., 25 bultos, de Nueva Orleans, por	1.078	Agencias Pan Americanas, S. A., clavos, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	1.133
Cia. Colgate Palmolive Peet, cajas de cartón vacías, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	21	Antonio Domínguez y Hno., jabón en barra para lavanderías; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	109
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón de tocador, 900 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	7.235	Murad Harari, vestidos de rayón para señoras; etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	995
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón líquido para shampoo; etc., 56 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	1.227	La Villa de París, telas de lana, 1 bulto, de Liverpool, por	1.699
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón de tocador; pasta dental Colgate; etc., 2 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	24.566	M. de Hacienda y Tesora H. G. de León, hilo de Florencia; vendas de gasa, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	214
Lavandería Prieto, carbón mineral, 1 tonelada, por	25	Farmacia Inglesa, J. V. D. Hans, juegos de perfumes; polvos de talco; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	393
M. Misri, efectos de uso personal usados; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	205	Oswald Chapman, cremas para la cara; gotas medicinales; etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	153
Farmacia Panameña, aceite curativo, balsamo Benjamín, etc., 10 bultos, de Kingston, por	192	Mario Galindo y Co., cemento Portland, 5000 bultos, de Nueva Orleans, por	2.937
José María Herrera, cremas, jabón de tocador, grasa perfumada, etc., 41 bultos, de Nueva Orleans, por	510	Gold Star Fishing, S. A., motor auto marca Chrysler N° SA-6477, por	50
Ezra Dabah Co., bufandas (mantiles) de algodón, juegos de toallas para baño, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.244	Colgate Palmolive Peet, jabón líquido para shampoo; etc., 189 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	4.253
Gargallo Hnos., confección plana de lino, pantaloncito de lino, etc., 1 bulto, de Funchal, por	408	Simeon A. Wynter, polvos para la cara; tintura para el cabello, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	137
Montoya y Halphen y Co. Ltda., profilácticos de caucho; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	316	José Wong, bolsas de algodón; bolsas de seda artificial, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.277
Cia. Vinicola Americana, envolturas de papel corrugado, bote, 36 bultos, de Nueva Orleans, por	362	Salvador Virgilio Capriles, muestras s/v comerciales, sombrero ordinario, etc., 3 bultos, de San Salvador, por	150
El Corte Inglés, S. A., tejidos de seda artificial (rayón) cintas de algodón, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	1.115	J. Ruiz Alvarez, extractos de perfume, loción, polvos de arroz, 1 bulto, de Buenos Aires, por	438
CUADRO No. 199 — SEPTIEMBRE 7 DE 1943			
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, machetes de acero, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	590	Salvador Virgilio Capriles, sombreros de playa para mujeres, 2 bultos, de San Salvador, por	360
C. González Revilla y Hno., jarabes reconstituyentes; etc., 21 bultos, de Nueva Orleans, por	482	Endara Riba, S. A., peras, repollos, apio, zanahorias, uvas, etc., 549 bultos, de Los Angeles, por	1.883
La Importadora, S. A., papel higiénico, 240 bultos, de Nueva Orleans, por	1.123	La Importadora, S. A., navajas de afeitar (cuchillas), 4 bultos, de Nueva Orleans, por	287
La Importadora, S. A., platos de papel o cartón, 105 bultos, de Nueva Orleans, por	345	Octavio A. de Icaza, extractos cond. de vainilla, fresas, piña, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.608
La Importadora, S. A., hilo de algodón, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	567	Peicher Kardonski y Ghitis, plumas fuentes, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	745
La Importadora, S. A., arena machacada y vasos de vidrio, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	470	Max Harari, zapatos de cuero para adultos, 39 bultos, de Nueva Orleans, por	1.426
La Importadora, S. A., cintas de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	100		
Abraham Ezra Savéhy, géneros de algodón para vestidos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	719		
A. E. Sanéhi, telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	646		
F. Barañano, Halman y Sons, peinetas plás-			

Peicher Kardonski y Ghitis, colchas de algodón, 8 bultos, de Salina Cruz, por . . . . .

Joseph Grossman, pasadores y cadenilla de metal ordinario, corbatas, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

La Importadora, S. A., jabón sapolio para lavar y fregar, 150 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

C. González Revilla Hno., parches de Hazel Mentol, anasma, quadrolina, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Armour Co. Ltda., pollos congelados, 300 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Armour Co. Ltda., pavos congelados, 224 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Armour Co. Ltda., quesos, 25 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Armour Co. Ltda., salame crespón, jamón ahumado, y seco, etc., 384 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Armour Co. Ltda., trozos de carne de corderos congelados, 322 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Armour Co. Ltda., huevos frescos, 400 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Pedro Campis Ortega, moroline y aceite lubricante para máquinas, 30 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Boyd Brothers, calendarios para escritorios, 13 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

C. González Revilla Hno., magnesia calcinada liviana, 9 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Pedro Campis Ortega, moroline grasa perfumada, jalea de petróleo, etc., 27 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Almacén Zig Zag, cremas para tocador, Moroline, aceite lubricante para máquinas, 22 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Almacén Zig Zag, polvos finos, cremas para tocador, etc., 37 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Cia. Avila, S. A., espejos, 27 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Ellis Dabah, ropa interior de rayón y de algodón, calcetines de algodón, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por . . . . .

Amado Cia., S. A., remedio para las uñas, polvos para los pies, parches para callos, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

G. L. Bettzak, pañuelos de algodón, llaveros y carteras de cuero, 1 bulto, de Nueva Orleans, por . . . . .

Stephan Holzer, piezas de repuestos para máquina de panadería, 1 bulto, de Nueva Orleans, por . . . . .

Homero Ayala P., quadrolina, elixires medicinales, parches de Hazel mentol, 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Vilá Hnos. Ltda., cognac "Duverney", 25 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .

Vilá Hnos. Ltda., leche en polvo, 1 bulto, de Buenos Aires, por . . . . .

José María Herrera G., parches de Hazel Mentol, analinas, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

José María Herrera G., peróxido y jarabe de Roberts, 16 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Casa Chen, limpiador "Octagón", 100 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

El Corte Inglés, S. A., telas de rayón de seda artificial y de rayón para vestidos, 9 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

Rodolfo Endara, tomates, duraznos, lechugas, apios, etc., 141 bultos, de Los Angeles, por . . . . .

Julio Anzola, salvado de trigo, 500 bultos, de Barranquilla, por . . . . .

Ship Co. Luis E. Uribe, sorbetes de papel, 50 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .

1.470 Miguel Schultz, sombreros de fieltro y paja para niños y hombres, 5 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 409

291 Guillermo E. Quijano, papel para fabricar cuadernos y ledge para imprenta, 488 bultos, de Los Angeles, por . . . . . 5.586

416 Cia. Kito Chen, S. A., servilletas de papel, 47 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 373

553 Cia. Kito Chen, S. A., fósforos de cartón, 50 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 205

4.695 Cia. Kito Chen, S. A., servilletas de papel, 55 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 222

5.823 John W. Hamprey, varillas de soldar de hierro eléctrico, 3 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 99

140 Hermoso y Martínez, camisas de algodón, 11 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 1.562

15.011 Navarrete y Martínez, cordón de algodón para adorno, 1 bulto, de Nueva Orleans, por . . . . . 181

3.405 Cia. Hipica Nacional, S. A., caballos de carreras de pura sangre, 10 bultos, de Buenos Aires, por . . . . . 10.000

CUADRO No. 200 — SEPTIEMBRE 5 DE 1943

137 Almacenes Martinz, S. A., piezas de madera de pino, 6369 bultos, de San José, por . . . . . 4.842

490 La Importadora, S. A., pepinos en frascos, 19 bultos, de Los Angeles, por . . . . . 32

325 Co. Boyd Brothers Inc., rollos de papel para máquinas; etc., 23 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 178

311 Star and Herald, papel Bond, 143 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 2.847

135 Novey y Luttrell Inc., bomba hidráulica, 1 bulto, por . . . . . 1.200

622 Elias Angel, casimires de lana, 1 bulto, de Liverpool, por . . . . . 1.481

522 La Importadora, S. A., moroline, jalea de petróleo sin perfume; etc., 42 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 370

1.317 La Importadora, S. A., moroline grasa perfumada para el cabello, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 237

175 La Importadora, S. A., maíz en latas, 50 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 211

328 La Importadora, S. A., lejía base de potasa, 100 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 326

49 Alberto A. de Sedas, ungüento medicinal Penetro; etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 178

130 La Importadora, S. A., cintas de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 217

504 La Importadora, S. A., peines de materia plástica, 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 253

15 La Importadora, S. A., popotes de papel (sorbetes), 100 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 356

187 La Importadora, S. A., sardinas en salsa de tomates, 23 bultos, de Los Angeles, por . . . . . 146

196 Office Service Co., papel Bond, 31 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 517

4.847 El Corte Inglés, S. A., drill khaki de algodón, 19 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 2.811

105 Casa Zaldo (A. R. de Monzó), papel higiénico, 60 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 328

157 Lewis Service Inc., tarjetas impresas para cumpleaños, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 3.018

291 Balboa Ice y Refrigerating, repuestos para motor Diesel, 2 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 225

1.468 Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de papel, 25 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 172

326 Almacenes Martinz, S. A., madera aserrada de pino, 7669 bultos, de San José, por . . . . . 5.365

Almacenes 5 y 10 Centavos, copitas de papel, 20 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 322

Endara Riba, S. A., huevos frescos, 500 bultos, de Buenos Aires, por . . . . . 3.400

Endara Riba, S. A., mantequilla fresca, 200 bultos, de Buenos Aires, por .....	2.744	dón y piezas de repuestos para máquinas de calzado, 4 bultos, de Nueva Orleans, por .....	205
Vilá Hermanos Limitada, Dry Gin Royal Ludgate, 25 bultos, de Buenos Aires, por ..	346	Farmacia El Istmo, romero en hojas, manteca de cacao, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por .....	216
Vilá Hermanos Limitada, whisky Albany Club, 30 bultos, de Buenos Aires, por .....	1.385	Miguel Anquizola, compuesto Allen para los tos, parches de Hazol Mentol, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por .....	98
Guillermo E. Quijano, papel para envolver, 150 bultos, de Nueva Orleans, por .....	943	Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura fresca, 300 bultos, de Los Angeles, por .....	2.175
Guillermo E. Quijano, papel para imprimir Ledger, papel para imprimir, 29 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.958	Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura fresca, 310 bultos, de Los Angeles, por .....	2.451
Salón de Modas Sevilla, N. Villanova, cerámica; cristalería, 2 bultos, de Buenos Aires, por .....	150	Oswald Chapman, crema dental, 2 bultos, de Nueva Orleans, por .....	32
Cervecería Nacional, S. A., tapas con ron con discos compuestos de corcho, etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por .....	4.146	Enrique Halphen y C <sup>o</sup> Inc., despulpadora de café, 2 bultos de Cartagena, por .....	63
Librería Selecta, tarjetas y sobres de navidad, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	169	Cía. Tropical de Pesca, hilo de algodón, (cordel); malia para pescar; etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por .....	929
Esteban Durán Amat, whisky Four Roses; y Paul Jones, 625 bultos, de Nueva Orleans, por .....	7.986	Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos, 2 bultos, de Buenos Aires, por .....	1.186
Guillermo E. Quijano, cartón ornamental, 760 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.437	C. González Revilla y Hno., jarabes expectorantes; zarzaparrilla; etc., 193 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.002
Almacenes 5 y 10 Centavos, tarjetas para felicitaciones, 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	152	Octavio Valencia, maletas de lona y cuero, 25 bultos, de Nueva Orleans, por .....	684
Day and Night Garage, Cía. Gra. Panameña, partes de repuesto para máquinas de reparar llantas, etc., 11 bultos, de San Francisco, por .....	2.952	Basilio Bagatela, gallos vivos cubanos de pelea (36), 2 bultos, de La Habana, por ..	72
Cosmética Imperial, S. A., botes de vidrio para envasar pomadas, 100 bultos, de Nueva Orleans, por .....	582	Eisenman, S. A., cajetas de cartón ordinario, 50 bultos, de Nueva Orleans, por .....	357
Leon Nahmad Co., capas militares, fundas de rayón para cojinetes, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.377	La Importadora, S. A., harina de trigo, 343 bultos, de Nueva Orleans, por .....	802
Leon Nahmad Co., sábanas de algodón, 12 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.111	Armour Co., picadillo de carne y salchichas vienna, 2900 bultos, de Buenos Aires, por ..	10.673
Amado y Cía., S. A., cremas para afeitar, aceite de ricino, crema dental, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por .....	284	Endara Riba, S. A., velas de parafina, 200 bultos, de Los Angeles, por .....	1.901
Amado y Cía., S. A., repuestos para refrigeradoras eléctricas, 7 bultos, de Nueva Orleans, por .....	273	Servicio de Lewis, papel Bond, 3 bultos, de Nueva Orleans, por .....	58
Victor Azrak, telas de rayón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.059	Casa Sport, materias de limpiar, insecticida, etc., 21 bultos, de Los Angeles, por .....	177
Almacenes 5 y 10 Centavos, tela de punto malla y mantilla de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	232	Almacén Eléctrico Lloyd, lámparas y accesorios eléctricos, 40 bultos, de Nueva Orleans, por .....	471
Victor Azrak, telas de rayón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.583	Maria M. Chen de Chen, Casa Chen, aceite de oliva, calamares, 100 bultos, de San Francisco, por .....	1.356
Corp. Universal de Exp., líquido para blanquear zapatos, 50 bultos, de Nueva Orleans, por .....	589	Gilberto Brid, whisky Black and White, 350 bultos, de Liverpool, por .....	3.614
Dr. Elias Arosemena, parches de Hazol Mentol, Painkiller, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por .....	140	Gilberto Brid, cerveza Stout Canecas y Splits, 6 bultos, de Liverpool, por .....	32
Universal Export Corporation, abre-latas, 4 bultos, de Nueva Orleans, por .....	213	Gilberto Brid, cerveza Stout Canecas y Splits, 49 bultos, de Liverpool, por .....	246
Osmond L. Maduro, cajas de madera desarmadas, 303 bultos, de San José, Guatemala, por .....	2.000	Gilberto Brid, whisky White Label, 250 bultos, de Liverpool, por .....	2.708
Servicio de Lewis, S. A., tinta para escribir y goma para pegar, 411 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.416	M. de Hacienda y Tesoro, llantas de goma para automóviles, 550 bultos, de Nueva Orleans, por .....	6.757
Osmond L. Maduro, madera aserrada de pino, 3.803 bultos, de San José, Guatemala, por ..	5.606		
The Electric Service Co., cloruro de metilo, 8 bultos, de Nueva Orleans, por .....	181		
L. A. González, botones de perlas, 1 bulto, de Los Angeles, por .....	144		
Cía. Abchu, S. A., mullago (goma líquida) pasta para pegar, etc., 39 bultos, de Nueva Orleans, por .....	228		
Cía. Abchu, S. A., copas de papel para helados, 50 bultos, de Nueva Orleans, por .....	787		
Cía. Paz. de Calzado, S. A., hilos de algo-			

**AVISO**

**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.